



SE SUSCRIBEN

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBEN

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAUVAGE rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and foreign countries.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Mayo 23. Resolviendo que el Comandante general del apostadero de Filipinas remita a esta Superioridad la propuesta que el Teniente de navío D. Vicente Carlos Roca debe formular de los individuos de marinería de la dotación del pablot Pávis en quien deban recaer las dos cruces sencillas de María Isabel Luisa que se asignan en Real orden de esta fecha.

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felipe de Urbina: Considerando que, aunque la sentencia contra la cual ha interpuesto Doña Mariana Juani este recurso tenga en su forma el carácter de definitiva, no siendo la causa de nulidad alegada ninguna de las expresadas por el artículo 1.043 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el auto apelado de 16 de Octubre último, por el que se declaró no haber lugar a la admisión del recurso de casación interpuesto por Doña Mariana Juani, qui-n condenamos en las costas; y devolváse los autos a la Audiencia de Barcelona en la forma prevenida por el artículo 1.067 de la ley de Enjuiciamiento, y lo acordado.

Madrid 24 de Mayo de 1861.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1861, en los autos seguidos por D. Rafael Manzano con Don Manuel Ramos, sobre propiedad de una mina plomiza; pendiente ante Nos por recurso de casación que interpuso el último contra la sentencia de la Sala primera de la Real Audiencia de Granada:

Resultando que D. Manuel Ramos y demás dueños de la mina Santa Filomena d. del Torno, sita en la Sierra de Lujar, la cedieron por escritura de 31 de Marzo de 1854 á D. Rafael Manzano por cierto precio, estipulando por la 4.ª de las condiciones que «si la empresa abandonase la mina, ó la dejase, entrarían los dueños antiguos en la posesión, según la tenían antes de este contrato»;

Resultando que en virtud de dicha cesión, y para explotar la mina, formó D. Rafael Manzano en esta corte una compañía, la cual nombró de Presidente á D. Julián Gomez;

Resultando que este escribió varias cartas á D. Pio Escudero, capataz de la mina, manifestándole el deseo de venderla, negociarla ó darla á partido, encargándole procurase uno de los tres medios, pues de no, habría que abandonarla, y le previno guardase sobre ello el mayor sigilo;

Resultando que al cesar Escudero en su destino y retirarse de la mina, vendió á D. Manuel Ramos las herramientas y útiles de la misma por 240 rs. según recibo de 27 de Marzo de 1856;

Resultando que no obstante eso, Ramos puso guardas en la mina para evitar fuese denunciada, y escribió á uno de los socios participándole haberlo hecho al Presidente de la sociedad de Santa Filomena, en aquella sierra de Lujar, para que si no se volvía á trabajar por la sociedad, le mandase los documentos de la mina, á fin de hacer uso de ella; y si se encontraban en ánimo de seguir, continuar los trabajos;

Resultando que después de algunas contestaciones entre Ramos, Escudero y Manzano, otorgó el primero una escritura en 30 de Mayo de 1857, formando nueva compañía con los primitivos socios, bajo ciertas condiciones que aceptaron, para la explotación y beneficio de dicha mina, de la que se posesionó después de satisfechos á la Hacienda los derechos de superficie que estaba adeudando la empresa de esta corte correspondientes á los años de 1855 y 1856 y primero y segundo semestre de 1857;

Resultando que D. Rafael Manzano, después de haberse negado el interdicto posesorio que propuso, estableció demanda reivindicatoria en el Juzgado de primera instancia de Orjiva en 18 de Mayo de 1858, pidiendo se le declarase la propiedad de la sobredicha mina en la forma y términos con que le fué otorgada por la escritura de 31 de Mayo de 1854, sin perjuicio de las obligaciones que pesasen sobre él á favor de otros interesados, y en su consecuencia se condenase á D. Manuel Ramos á la entrega de la mina y restitución de los frutos extraídos desde la detención, fundado en no ser cierto que la sociedad de Madrid hubiese abandonado ni dejado la mina, que era el caso previsto por la cláusula 4.ª de la escritura de cesión;

Resultando que fundado en esa misma cláusula solicitó D. Manuel Ramos se le absolviese libremente de la demanda, puesto que, abandonada completamente la mina en 6 de Marzo de 1856, él y los demás antiguos dueños de la misma entraron en posesión y goce con arreglo á lo estipulado en aquella;

Resultando que limitada la cuestión al hecho de si fué ó no abandonada la mina por la sociedad de esta corte, se recibió el pleito á prueba, haciéndose las que articularon las partes; y que dictada sentencia por el Juez en 6 de Abril de 1859, la revocó la Sala primera de la Audiencia de Granada, por la que pronunció en 12 de Octubre siguiente, declarando que la mina Santa Filomena, alias el Torno, toca y corresponde á D. Rafael Manzano en los términos de la escritura de 31 de Marzo de 1854, sin perjuicio de las obligaciones sobre el mismo á favor de otros interesados, ordenando á D. Manuel Ramos á su entrega y restitución con los productos líquidos extraídos desde el día de su detención;

Resultando que contra ese fallo interpuso Ramos el presente recurso de casación por conceptuar haberse infringido la ley 1.ª, tit. 1.ª, lib. 10 de la Novísima Recopilación, que trata de las obligaciones y contratos en general, y ser opuesta á la jurisprudencia establecida por este Tribunal respecto á la exacta observancia de la misma cuando se trata de personas incapaces y hábiles para contraer: á lo cual se ha añadido después haberse infringido también el contrato, su espíritu y letra de la condición 4.ª de la escritura de 31 de Marzo de 1854, que es la primera ley entre los contrayentes, según repetidas disposiciones de este Tribunal Supremo; pues estando al tenor de dicha cláusula las palabras abandonar y dejar, no pueden entenderse en el sentido de la ley de Minas de 1849, art. 24, porque entonces la mina sería denunciada para cualquiera; sino en el sentido que á estas palabras se les atribuye en el apartado de dicha mina;

Porque este reintegrado y apartado se ha reconocido por el demandante Manzano, único reconocido dueño de la mina, por la sentencia ejecutoria; y al declarar que el abandono y dejamiento no está probado, se ha infringido las leyes 2.ª y sus concordantes del tit. 13, Partida 3.ª, y el art. 280 de la ley de Enjuiciamiento, que dan fuerza de prueba, la primera á la conciencia y el segundo á las diligencias judiciales;

Porque reconocidas judicialmente las cartas de Ramos de 6 de Octubre de 1856 y 1.ª de Febrero de 1857, presentadas por el demandante Manzano, y reconocida también por este su carta de contestación á aquellas, su fecha 5 de Febrero del citado año 1857, la ejecutoria declarando no estar probado el abandono, ha infringido la ley 119, título 18, Partida 3.ª, que dá á la carta privada reconocida igual fuerza que á la escritura pública;

Porque lo mismo sucede con el recibo de venta de los enseres de la mina, vendidos por el capataz Escudero en 27 de Marzo de 1856, y las cartas de 4 de Octubre del mismo año y 17 de Noviembre de 1857, reconocidas por orden del Presidente; pues al declarar haber abandonado la mina de Lujar al dicho de este capataz, que le dá á la conciencia del apoderado ó personero, salvo si su comitente probase

que la fizo por yerro, engaño,.... lo cual no ha intentado siquiera Manzano.

Porque es doctrina legal reconocida y enseñada por Febrero como aceptada por los Tribunales en su tomo cuarto, página 164, núm. 89 de la edición hecha por Tapia, que si el documento privado no se redarguye de falso, hará prueba contra quien se proceda, aunque no se reconozca ni se compruebe, añadiendo que así lo ha visto declarado en juicio, cuya sentencia se ha infringido también por la Real sentencia ejecutoria.

Porque conceptúa también infringida la ley 8.ª, tit. 14, Partida 3.ª, pues aunque la sospecha de abandono no que nace de no haber pagado Manzano el derecho de superficie en cerca de tres años, no se prueba por sí sola, unida esta sospecha á las pruebas anteriores, forman una más convincente prueba.

Y últimamente, porque al declarar la Sala segunda de la Audiencia de Granada que, aun suponiendo probado el abandono, este derecho debería ejercitarse legalmente, ha infringido primero la ley 16, tit. 22, Partida 3.ª, que declara nula la sentencia en lo que no sea conforme con la demanda y contestación, y la jurisprudencia de este Tribunal Supremo consignada en varias sentencias, y especialmente en la de 16 de Octubre de 1858 y segundo, ha infringido también el contrato y la doctrina legal que no requiere como necesario el oficio de los Tribunales sino cuando se resiste el cumplimiento de lo que se nos debe;

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Laureano Rojo de Norzagaray:

Considerando que no habiéndose puesto en duda la inteligencia de la condición 4.ª de la escritura de 31 de Marzo de 1854 queda reducida la cuestión únicamente á si la mina de que se trata ha sido ó no abandonada por el demandante para entrar los antiguos dueños en su posesión;

Considerando que acerca de este hecho se ha suministrado por las partes prueba testifical que ha sido apreciada por la Sala sentenciadora en uso de las atribuciones que le concede el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que contra dicha apreciación se haya alegado infracción alguna;

Considerando que los reconocimientos de los documentos y cartas que obran en autos no son la consecuencia de que habla la ley, porque el D. Pio Escudero no puede perjudicar á terceros interesados, de quienes no era apoderado, y el de estos, cualquiera que sea su valor y eficacia, tampoco les perjudica, porque el contenido de dichas cartas no prueba el abandono de la mina según lo ha estimado la misma Sala sentenciadora;

Considerando que dictada la sentencia conforme en su parte dispositiva á lo pedido en la demanda, sean cuales fueren los fundamentos de aquella, nunca puede ser motivo de casación;

Y considerando por consiguiente que no se han infringido en la sentencia el contrato ni las leyes citadas por el recurrente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Manuel Ramos, devolviéndose los autos con la certificación correspondiente á la Audiencia de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Miguel Oca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echarrri.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia precedente por el Ilmo. Sr. D. Laureano Rojo de Norzagaray, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándole celebrando audiencia pública en la misma, de que certificó como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 24 de Mayo de 1861.—Luis Calatraveño.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Mayo de 1861, en los autos pendientes ante Nos por apelación que interpuso D. Rodrigo Aranda de la providencia de la Sala primera de la Real Audiencia de Granada, que declaró desierto el recurso de casación admitido;

Resultando que D. Manuel José Recena siguió pleito con D. Rodrigo Aranda sobre reivindicación de unas tierras, y se estimó su demanda por sentencias conformes del Juez de primera instancia de la Sala primera de la Audiencia de Granada, interpuso el último recurso de casación, que le fué admitido por auto de 12 de Diciembre de 1860, mandándose acreditar el depósito de 4.000 reales en el término de diez días;

Resultando que hecho saber ese auto el día 13, solicitó el recurrente en el 21 se oficiase al Gobernador civil para que le recibiese el depósito, y que acordado de conformidad en el 24, se libró en el 28 el oficio;

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Sebastián González Nandín:

Considerando que el apela te cumplió con lo que el art. 1.031 de la ley de Enjuiciamiento prescribe, pidiendo tres días antes de la conclusión del plazo que fija, se oficiara al Gobernador de la provincia para que la sucrucal de la Caja general de Depósitos admitiese el de los 4.000 rs. que ofreció;

Considerando que la tardanza en la evacuación de esa diligencia, al parecer indispensable, y que no se practicó hasta el día siguiente al que concluyó el término legal, no es imputable al apela te, por consiguiente perjudicial al apelado, el cual en aquel mismo día verificó el depósito, y lo acreditó presentando el correspondiente documento;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la providencia apelada, y en su consecuencia mandamos se sustancie dicho recurso con arreglo á los artículos 1.088 y 1.089 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta dentro de los cinco días siguientes á su fecha, y se insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastián González Nandín.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicación.—Leida y publicada fué esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándole celebrando audiencia pública en la misma, de que certificó como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 24 de Mayo de 1861.—Luis Calatraveño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Caja de Ahorros de Madrid. Domingo 26 de Mayo de 1861.

Rs. vn. Cs. Han ingresado en este día, depositados por 2.321 individuos, de los cuales los 86 han sido nuevos imponentes. 438.603

Se han devuelto á solicitud de 99 interesados. 425.977,95

El Director de semana. Manuel Catalá de Valeriola.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo del corriente año y de lo prevenido en Reales órdenes de 1.ª de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, este Gobierno civil, ha señalado el día 28 de Junio próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales y mano de obra necesaria para la reparación de dos trozos de la carretera de primer orden de esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y los presupuestos de cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición que se refiera á un solo trozo, pues todos ellos deberán rematarse colectivamente y en un solo juicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de los dos trozos á que ha de referirse la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales.

Cádiz 17 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Ignacio Mendez Vigo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cádiz con fecha 17 de Mayo de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios y mano de obra necesaria para la reparación de la parte de carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, comprendida en esta última provincia y en sus trozos números 1 y 2, que empieza el primero en el fin de la travesía de Jerez y se extiende hasta la conclusión del kilómetro 630 en el sitio del Portal, y principia el segundo á la salida de Puerto Real, y concluye con el kilómetro 652, á la inmediación de la Malineta, se comprometo á tomar á mi cargo los expresados acopios y mano de obra para la reparación de los dos significados trozos, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que el proponente se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del autor de la proposición.)

Nota de la carretera, trozo y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Table with columns: Presupuesto de acopios, Reales vellon, and items like Carretera de primer orden de Madrid á Cádiz.

Cádiz 17 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Ignacio Mendez Vigo.

Gobierno de la provincia de Leon.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, este Gobierno civil, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la provincia, ha señalado el día 8 de Junio próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de los trozos de primer orden de Madrid á la Coruña y de Astorga á Leon.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del Sr. Gobernador, hallándose en esta Sección de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que ha de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Leon 21 de Mayo de 1861.—El Gobernador de la provincia interino, Bernardo María Calabozo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..., con fecha... de..., de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la [reparación ó conservación] de la parte de carretera de..., á..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo número..., que empieza en..., y concluye en..., se comprometo á tomar á mi cargo los

acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras á que se refiere el anuncio anterior.

Table with columns: Presupuesto de acopios, Rs. vellon, and items like Carretera de Leon á Astorga.

Gobierno de la provincia de Tolosa.

La Secretaría del Ayuntamiento de Moredas, dotada con 4.400 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cantidad de mayores de 35 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de 30 días, que empezarán á contar desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en la Real orden de 19 de Octubre de 1853.

Toledo 24 de Mayo de 1861.—Arguelles. 2767—3

Gobierno de la provincia de la Coruña.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, este Gobierno civil ha señalado la hora de las doce del día 22 de Junio de 1861 para la adjudicación en pública subasta de la construcción de 1.507 metros lineales de prestiles y cuatro tajos en la carretera de segundo orden de la Coruña á Corcubion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se harán por separado para cada una de dichas obras y las cuales se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 de los respectivos presupuestos, que ascienden á 66.418,92 rs. los prestiles, y 6.701,37 las tajos, cuyo depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Coruña 22 de Mayo de 1861.—El Gobernador de la provincia, José María Palarea. 2770

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha 22 de Mayo de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de..., comprendidas en la carretera de segundo orden de la Coruña á Corcubion, se comprometo á tomarlas á mi cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Teruel.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peñarroyo, en esta provincia; su dotación consiste en 4.000 rs. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la indicada plaza, dirijan sus solicitudes al expresado Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.

Teruel 24 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Mateo Mateo de Urrutia. 2772—3

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría de Puebla de Cen, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cantidad de mayores de 35 años reúnan la conveniente aptitud, remitirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que serán preferidos los que se encuentren adornados con los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Soria 23 de Mayo de 1861.—El V. P. del C. D. L. Manuel Sanz Garcia. 2773—4

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cantiveros, dotada en 1.200 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Presidente de dicha corporación por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será elegido el que reúna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en la Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecución de la misma ley.

Avia 21 de Mayo de 1861.—Romualdo Becerra. 2775—2

Gobierno de la provincia de Huesca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz, dotada con 800 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Presidente de dicha corporación por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la

cuadrados y 87 cént., valuada en 404.948 rs. 75 cént., y produciendo 19.300 rs. de renta y de mayores rendimientos. El remate tendrá lugar en dicho Juzgado el día 29 del actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, plazuela de la Villa, número 165.

Madrid 23 de Mayo de 1861.—Cipriano Perez. 2758—2

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza al joven conocido por el apodo de *Libreta*, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á prestar declaración en causa criminal que se instruye por atropello con un carro en niño Martín Navarro el día 4 de Octubre de 1860.

Madrid y Mayo 25 de 1861.—Cándido Capilla. 2771

D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa de Riano y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á unos desconocidos ó asturianos que pernoctaron en la cuadra-pajar deshabitada de Andrés, Manuel y María Dominguez, de esta vecindad, en la noche del 13 al 14 de Octubre de 1862, para que se presenten en el cárcel de esta villa y dentro de 20 días á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy siguiendo por incendio de dicha cuadra y otras varias causas. Dado en Riano á 22 de Mayo de 1861.—Gregorio M. Cepeda.—De su orden, Mantel Lago. 2764

D. Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreiros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Vazquez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal por heridas causadas á Francisco Vedría, trabajador en los del ferro-carril del Norte, jurisdicción del Herrador, para que se presente en este Tribunal en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta nacional, á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, y así lo hiciese se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y demás diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Cebreiros á 24 de Mayo de 1861.—Ramon Losada Montenegro.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez. 2769

En virtud de providencia del Sr. D. Juan María Rodríguez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Manuel Alonso García, á fin de que comparezca en la audiencia de S. S., que se tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreiros á 24 de Mayo de 1861.—Ramon Losada Montenegro.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez. 2769

de todas graduaciones habian salido en el *Colbert* para Jaffa, dirigiéndose desde aquel punto en peregrinación á Jerusalen. Los viajeros debían hallarse de vuelta en Beyruth antes de fin de mes para regresar á Francia.

Aquel ejército ha recibido con júbilo la noticia de su próxima partida, no sucediendo lo mismo á los cristianos de la montaña.

Las noticias de Atenas, que alcanzan al 16, aseguran que el país está tranquilo, sin que nada haya venido á confirmar los rumores alarmantes difundidos últimamente.

Dicese que el Contraalmirante Raynaud, nombrado Jefe de la division naval de las Antillas, del golfo de Méjico y de la América del Norte, se embarcará muy pronto para dirigirse á su puesto en la fragata de vapor *La Foudre*, separada de la escuadra de evoluciones y destinada con una misión á la costa de América.

CRONICA EXTRANJERA.

Siendo tan frecuentes los envenenamientos por el fósforo desde que las cerillas fósforicas se encuentran en manos de todo el mundo, no estará de más el indicar á los prácticos el contraveneno reconocido hasta el día como más eficaz. Numerosos ensayos hechos en animales han demostrado á los Sres. Antonelli y Bonarselli:

1.º Que en el envenenamiento por el fósforo, ó por las sustancias que contiene este metaloide, es preciso evitar principalmente el emplear materias crasas; pues estas, lejos de oponerse á la acción del fósforo sobre los órganos, aumentan su energía y facilitan su difusión por la economía.

2.º Que el uso de la magnesia calcinada, en suspensión en el agua hervida y administrada en gran cantidad, es el mejor contraveneno, y al mismo tiempo el purgante más conveniente para la eliminación del agente tóxico.

3.º Que en los casos de envenenamiento por el fósforo en que se presenta disuria, es de grande utilidad el uso del acetato de potasa.

4.º Que todas las bebidas mucilaginosas de que el enfermo haga uso deben estar preparadas con agua hervida, á fin de que contengan la menor cantidad de aire posible. (*Giorn. di farmacia é chimica di Torino.*)

El hidrofero, nuevo sistema de baños.—La pulverización de las aguas minerales, discurrida y aplicada por el ingenioso y perseverante Doctor Sales-Girons, redactor de la *Revue médicale* de París é inspector de las aguas minerales de Pierrefonds, ha sugerido á Mr. Mathieu (de la Drona) la idea del hidrofero. Mr. Mathieu, no es Médico, pero ha podido muy bien discernir que en un baño con agua la porción de agua que está en inmediato contacto con el cuerpo, es la única que puede ejercer una acción local y ser absorbida por la piel. Ideó, pues, mantener junto á la superficie de la piel una capa delgadísima de agua, sin cesar renovada, que produjese el mismo efecto que la inmersión en el baño ordinario.

El hidrofero de Mr. Mathieu, como el pulverizador del Doctor Sales-Girons, son unos ingeniosos aparatos que dirigen mecánicamente el agua, previniendo cualquier fuga ó una fortísima presión, soltándola luego por una espita, de la cual sale veloz en forma de verdadero polvo. Toda descripción y aun todo grabado fuera inútil para que el lector comprendiese el modo de funcionar de esos aparatos. Nada hay que pueda suplir aquí la inspección ocular.

Nos limitamos, por consiguiente, á consignar el invento del hidrofero por medio del cual, con un par de botellas de agua, se puede tomar un baño de los que ahora piden siete ó ocho cubas de agua cuadrada.

El Doctor Hardy, Médico del hospital de San Luis (París), ha experimentado en 1859 y 1860 este nuevo sistema de balneario, y lo ha juzgado favorablemente. Sin embargo, al paso que creemos que el hidrofero podrá ser útil para ciertos baños medicinales y para los baños de aguas minerales (á fin de tocarlos con economía de líquido cuando no hay facilidad de ir al mismo manantial), opinamos que el nuevo método no alcanzará á reemplazar al baño ordinario, el baño magnético, que siempre demanda abundante líquido para obrar con la debida eficacia. (*El Monitor de la Salud.*)

Existe en Londres desde el 2 de Octubre último un establecimiento exclusivamente destinado para recoger los perros hambrientos y enfermos, que recorren las calles de la capital sin tener un asilo en que abrigarse.

Hé aquí la divisa de tan singular establecimiento: «No puedo comprender esa moralidad que excluye á los animales de las simpatías del hombre, ó que exige á este el cumplimiento de los deberes que para con ellos tienen.»

El asilo para los perros perdidos y moribundos ha llegado á ser una institución permanente. Tiene por director un Médico, y para los casos extraordinarios cuenta con otro Médico. Cuidado del hospital, cuatro señoras protectoras, tres de ellas nobles, y un comité presidido por un Obispo, y compuesto de siete señoras y cuatro caballeros; está sostenido á expensas de 50 suscritores y de igual número de donantes.

Cuando un perro llega á entrar en la enfermería canina del establecimiento, se inscriben su nombre y su raza en un libro especial; cuélgase á su cuello una placa con un número que corresponde con el de su inscripción en el registro, y ocupa su puesto en el alojamiento que le destina su director después de haber consultado con detenimiento la edad, estado de salud y culpabilidad del nuevo pensionista.

El establecimiento ha recibido ya desde su fundación 170 perros: de ellos se escaparon algunos; otros han sido regalados ó entregados á sus propietarios; varios murieron, de suerte que actualmente la casa-pensión no cuenta más que 70 huéspedes.

A una señora de Canonbury es deudora la raza canina de la idea de tan benéfica institución.

El Japon cuenta en la actualidad dos Emperadores, pero el primer Ministro de uno de ellos es quien en realidad gobierna.

Los dos Emperadores son el *mikado*, ó Emperador espiritual, que reside en Myako, y el *taicoun*, que tiene su corte en Yedo.

El Japon en sus primeros tiempos no reconocía más Soberano que el *mikado*; empero algunos Tenientes generales, dotados de astucia, llegaron á ser los faturos *taicouns*, valiéndose al efecto de una política muy semejante á la de Pepino de Heristal y Carlos Martel, y siguiendo una fática casi infalible. Daban á su Soberano muestras repetidas del más profundo respeto; le comparaban á una divinidad; le hacían comprender que un día no puede bajarse hasta el punto de intervenir en la dirección de los negocios vulgares; con tales recursos le despojaron de su autoridad, y le transformaron poco á poco en un ídolo ridículo.

Desde entonces hubo en el Japon dos poderes, de los cuales uno, el del *taicoun*, fué absoluto, y el otro, el del *mikado*, fué puramente nominal y honorífico.

Los *taicouns*, pues, gobernaron el Estado; decidieron de la paz y de la guerra, y permanecieron únicos señores del Japon durante siglos; más desde hace algunos años se observa un hecho en extremo singular; los *taicouns*, dispuestos siempre á obrar, á ponerse al frente de los ejércitos y á intervenir en los más insignificantes asuntos del Gobierno, se hallan ahora de tal suerte embaezados por las trabas que de día en día les imponen de una ceremoniosa etiqueta, que ellos mismos se conceptúan incapaces de gobernar, y encomiendan esta atención tan preferente á su primer Ministro, al *gotairo*.

Por lo tanto, puede decirse que el verdadero Jefe del Japon es el *gotairo*, que, siguiendo el ejemplo de los antiguos *taicouns*, colma de honores al Emperador; le transforma en semi-dios, y paraliza por este medio el ejercicio de toda su autoridad temporal.

En la actualidad los Emperadores en el Japon en Myako hacen el Soberano espiritual mirado por todos como una divinidad, y que en último resultado se halla prisionero en su trono; en Yedo un Emperador temporal, eclipsado por su primer Ministro, y que no por eso deja de ser objeto de veneración para su pueblo.

El Soberano que en concepto de los japoneses ocupa todavía el primer lugar, el *mikado*, vive en un palacio suntuoso, donde todo lo que puede enervar la inteligencia de un hombre parece haber sido reunido de intento. Quémanse perfumes en torno suyo; adórese día y noche, prosternándose á sus pies como delante de un dios, pero su poder no pasa de estos límites.

Sin duda alguna no existe en el mundo un Soberano más honrado y esclavo á la vez, es un infortunado Príncipe que no tiene siquiera el derecho de hacer uso de sus pies, porque tocar el suelo sería profanar su santificada persona; que no se expone á los rayos del sol, porque un Emperador como el llegaría á deslumbrar al mismo astro del día. Apenas los *mikados* pueden hacer un movimiento sin causar espanto á sus súbditos; y sin embargo, los japoneses actuales se muestran hoy menos escrupulosos en tan importante punto que sus antepasados, pues hace algunos siglos los Emperadores debían permanecer inmó-

viles durante algunas horas del día ante la multitud dedicada á sorprender las impresiones de su semblante, la dirección involuntaria de sus miradas &c. &c., lo que constituía otros tantos augurios. Si la sagrada cabeza del *mikado* se inclinaba hacia el N., se esperaban de un momento á otro las más desastrosas noticias de las provincias setentrionales; el movimiento contrario era señal infalible de las desgracias que iban á herir á las provincias meridionales.

Un joven *mikado* impaciente fundió el más profundo terror en todo el imperio á causa de no haber permanecido inmóvil un solo minuto. Creyóse que el imperio del *Sol naciente* iba á ser derrumbado por terremotos y calamidades inauditas; desde aquella época los sacerdotes creyeron conveniente abolir la costumbre de la inmovilidad que podía llegar á alterar la de los japoneses; los *mikados* cesaron, pues, de tomar la fisonomía de un ídolo y de hacerse adorar por el pueblo.

Durante el sueño del *mikado* se tiene cuidado de cortar el cabello, la barba y las uñas, que se conservan religiosamente como preciosas reliquias.

Los platos en que se sirve la comida son al punto destruidos; los más terribles males abrumarian al atrevido que osase tocar á la sagrada vajilla. El *mikado* destinado al Emperador no sufre el menor contacto del hombre; el encargado de su recolección se cubre el rostro con un velo y coge las cosas con guantes.

El *mikado* tiene 12 mujeres de las cuales solo una goza de las prerrogativas de esposa.

El *taicoun*, Emperador secular, llamado á veces *Syogoun*, está al frente del ejército y pasa revista á las tropas, que se dicen invencibles, por más que nunca hayan visto lo del vno enemigo. Cada cinco ó seis años se dirige á Myako á visitar al Emperador espiritual, cuya entrevista dá margen á preparativos durante un año entero. El *mikado* se presenta en un palanquín y es acompañado por los señores del más alto rango. Ambos Emperadores se hacen mutuamente regalos magníficos, y se repasan muy satisfechos.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer hubo en Palacio capilla pública en acción de gracias por el feliz arribo de S. M. y por el restablecimiento de S. A. la Infanta Doña Concepcion. Sus Magestades asistieron á la cortina.

Para constituir la Junta de gobierno de la Real Academia de Medicina han sido elegidos Presidente señor Arce, Sr. D. San Gregorio, Vicepresidente Sr. D. Luis Martínez Laguna, Secretario temporal Sr. D. Tomás Sauter, Tesorero Sr. D. Manuel Ríoz y Pedraja, Bibliotecario Sr. D. Luis Colodron.

Estado sanitario.—A las lluvias tempestuosas del domingo y lunes últimos sobrevino un tiempo revuelto, con vientos alternados del primero y segundo cuadrante, el cual fué variable, y propendiendo á descender el más de lo que acostumbra marcar en ciertas épocas por este tiempo; el termómetro señalando con corta diferencia los mismos grados de temperatura que en el último setenario, y la atmósfera tempestuosa, vária, y revuelta y anubarrada.

No hay diferencia entre las enfermedades que han reinado en los últimos 15 días. Siguen las afecciones catarrales, gástricas y reumáticas, las calenturas de esta índole, las intermitentes, los dolores nerviosos y artríticos, las fleugas de las membranas serosas y mucosas, algunos fluxos hemorrágicos, propios de la primavera, y varias irritaciones gastro-intestinales. También se han observado algunos enfermos de pleuresías, de pulmonías, de erisipelas, de vértigos nerviosos y de fiebres cerebrales.

La mortandad fué escasa en cuanto á lo que procedía de enfermedades agudas, lo contrario de lo que se advirtió respecto á las crónicas, que no dejaron de producir algunas defunciones. (*Siglo médico.*)

BARCELONA.—Caldas de Mombay 20 de Mayo.—Es mucha la afluencia de forasteros que se hallan en esta tomando baños. En ninguna parte se nota tanto como en el paseo del Remedio, cuyas obras están tocando á su término. A medida que se van prolongando las líneas de ferro-carriles, se aumenta el número de bañistas, y los dueños y arrendatarios de los establecimientos hacen todos los esfuerzos posibles para proporcionar á sus favorecidos cuantas mejoras son necesarias, á fin de que los enfermos puedan hallar todas las comodidades que exige su estado. También se hallan en esta tomando baños en el hospital militar varios individuos del ejército. (*El Telégrafo.*)

CÓRDOBA 25 de Mayo.—En la feria del presente año ha abundado el ganado de todas clases, en particular el caballo, en el cual se ha hecho muchos y buenos tratos: los feriantes todos han vendido mucho á pesar del mal tiempo. (*La Crónica.*)

VARIEDADES.

MEMORIA

SOBRE LA NAVEGACION SUBMARINA, POR EL INVENTOR DEL MÉTODOS DE BARCO-PEZ, N. MONTURIO.

I.

Importancia de la navegación submarina.

El arte de navegar por debajo de las aguas es desconocido; poco han hecho nuestros predecessors; ignoramos por completo, no solo lo que pasa en las profundidades del Océano, sino también en el menor de los mares. El hombre no ha descendido á más de 25 metros de profundidad en sitios cercanos á las costas y en tiempos de completa calma, y no obstante, los mares ofrecen fondos que se miden por leguas y fondos que todavía no han podido medirse. La extensión de estos mares ocupa las dos terceras partes de la superficie de la tierra; por un lado, á pesar de las inducciones de la ciencia podemos decir que desconocemos las dos terceras partes de la corteza sólida de nuestro globo.

Qué sucede en estos abismos, y qué clase de seres producen; qué leyes particulares rigen allí, y qué clase de movimientos hay en aquellas aguas; cuál sea su temperatura, y cuál la acción de los fluidos impalpables, todo esto es un misterio que sin duda solo podremos conocerlo recorriendo el fondo de los mares.

A este servicio está destinado el *letrano*, que, como aparato submarino, está sujeto á las mismas condiciones del pez. Mas como los peces, generalmente conocidos, no pueden descender á 4.000 metros de profundidad, ya porque la presión en este caso es mayor de 100 kilogramos por centímetro cuadrado, ya porque en estos sitios y en medio de las aguas más transparentes el agua natural debe ser nula, ya porque las condiciones del aire disuelto en el agua sean muy cambiadas, y exijan por consiguiente una constitución particular en los animales que deben respirarlo, es claro, que bajo este concepto, los *letranos* deben ser más perfectos que el pez.

El problema, pues, de la navegación submarina consiste en la construcción de un aparato que reúna estas tres circunstancias; vida, movimiento y luz.

Las dificultades que se presentan parecen desde luego invencibles, ya que la reunión de aquellas tres condiciones implica la creación de un ser respecto á los demás animales que pueblan el mar, y la de un mundo con relación al hombre que debe habitarlo.

Sin duda que esto es pedir mucho á las ciencias; pero el estado de perfección á que han llegado las matemáticas por medio de las cuales hemos conseguido sujetar y dirigir la naturaleza expansiva de los gases, comprender las leyes de la afinidad química, trasladar nuestro pensamiento en un instante de uno á otro continente, descubrir el camino y las leyes de las tormentas, determinar las nubes de los rayos y de la piedra, explicar el fenómeno de la respiración y producir una luz equivalente á la del sol; este estado tan brillante como positivo del saber humano, que sorprende á la naturaleza en todas partes y que resalta los milagros que antiguamente fueron patrimonio exclusivo de los dioses, me hizo presentir que aquellos ciencias contestarían á todas las preguntas que encierra el complicado problema de la navegación submarina. En efecto, el *letrano* ó *barco-pez* lo resuelve; sostiene la vida animal; se mueve en todas direcciones; ilumina el espacio que debe recorrer.

El *letrano*, pues, es el vehículo que trasladará al hombre á las mayores profundidades del Océano; allí descenderá la ciencia humana para recoger infinitos datos que serán nuevas luces arrojadas sobre cien problemas hasta ahora no resueltos.

Entre el gran número de cuestiones que pueden resolverse por este medio se presentan desde luego las siguientes: ¿la corriente magnética disminuye ó aumenta de fuerza conforme se va acercando al centro de la tierra? ¿Qué le sucederá al hombre viviendo largo tiempo sustraído á la acción del aire natural, de las corrientes eléctricas atmosféricas y léjos de la influencia de los rayos solares? ¿Dan los animales, en cantidades infinitas ó moléculas hasta ahora, productos que solo pueden ser recogidos por los *letranos* destinados á largas exploraciones submarinas? ¿Pueden las naturalezas pue-

deñosa la permanencia indefinida debajo del agua, y para qué clase de enfermedades fuera una excelente terapéutica? ¿El agua del mar, tomada en las mayores profundidades del Océano, contiene mayor cantidad de oxígeno disuelto que el agua de la superficie? ó en otros términos: ¿la presión atmosférica como fuerza mecánica sobre los gases contenidos en los líquidos, ó anula la afinidad química del agua con los gases? ¿Los animales del fondo del mar deberán todos su vida á la combustión del hidrógeno y del carbono, y los vegetales á la fijación del ácido-carbónico? Si fuera así, ¿la acción química de los rayos solares alcanzaría á aquellos sitios donde no llega sensiblemente la luz, ó la naturaleza dispondría de otro agente? ¿Las cordilleras sub-oceánicas son como las de la superficie de la tierra, escarpadas por la parte de Occidente y Mediodía, y de un declive suave por la parte que miran al Oriente y al Norte? ¿Las rocas que la geología denomina primitivas se encuentran en las mayores profundidades del mar, ó bien estas nos muestran los metales que constituyen en gran parte la masa de la tierra? Si el mar presenta profundidades mayores de cuatro leguas, ¿se verificará allí una continua producción y condensación de vapores de agua? ¿Hay relaciones constantes ó periódicas entre el fondo del mar y las más elevadas regiones atmosféricas? En una palabra, ¿qué diferencias hay en las relaciones existentes entre el mundo atmosférico y el mundo sub-oceánico?

Creo que todos sentirán como yo la importancia científica de la navegación submarina. Es un nuevo mundo que debemos conocer, con sus cordilleras de montañas y sus valles, con animales y vegetales propios de cada zona y de cada suelo, cuyas riquezas de todo género son desde ahora un aliciente que atraerá las capacidades y despertará el valor de todos.

En efecto, la importancia industrial de esta navegación crece de punto si se considera: a) que los productos que en la actualidad se sacan del mar son en número reducido. Dejando aparte la pesca destinada al alimento del hombre que, á pesar de poder ser favorecida por los *letranos*, tal vez no sea nunca prudente ejercerla en gran escala sobre los peces que viven cercanos á las costas, queda la extracción del coral y de las perlas, cuyos subidos precios indican escasez, y cuya abundancia solo podrán proporcionarla los *letranos*.

Las producciones del mar han de ser variadas y en gran número, cual lo son las de la tierra, ya que, hasta del punto en que ha podido ser examinado, se ha reconocido ser un elemento propio para sostener la vida animal y vegetal. Los minerales de toda clase, si bien algunos en estado de óxidos, el cristal de roca, las piedras preciosas y el diamante, deben encontrarse en descubierta en las comarcas barridas por las corrientes. La explotación del fondo del mar tiene la gran ventaja de ofrecer pingües ganancias á los que se dediquen á ella; y la ciencia con este motivo tendrá siempre á su servicio los *letranos* industriales, y sin grandes dispendios un gran número de observadores.

La importancia que tienen los *letranos* como máquinas de guerra es tan grande, que, ó acaba esta sobre el mar, ó deberá hacerse por otros medios, porque los actuales buques flotantes difícilmente y solo con gran desventaja pueden luchar con los *letranos*. Los cañones de estos se cargan y detonan entre dos aguas. Los *letranos* llevan tarpedos que estallan al chocar con una embarcación enemiga. Pueden entrar y salir de los puertos bloqueados, llevando municiones, municiones, refuerzos &c. Pueden esperar al paso á buques flotantes, salir al instante á flor de agua, dispararles una andanada á boca de jarro, ó despedirles cohetes cargados con granada, que ringlando por la superficie del agua, se clavan en los costados de los buques; luego se sumergirán para cargar de nuevo, librándose así de los disparos enemigos, aunque, según los planos que, como barco de guerra tengo formados, los *letranos* de primera clase pueden resistir las balas de cañon, puesto que su superficie exterior no cede más que una presión de 4.000 atmósferas, y la pólvora desarrollada esta fuerza solo en el mismo instante de la deflagración.

Si una nación por pequeña que fuese, tuviese armados 50 *letranos* de 30 hombres, y 12 de á 300, y uno otro poseyendo como motor submarino la fuerza del hombre, y en casos excepcionales la del aire comprimido, y para la superficie la fuerza del vapor, podría arrostrar las iras de la nación más potente en marítima.

II.

De las causas de los movimientos en las aguas del mar.

Ahora bien: cuáles son los obstáculos que podrá ofrecer el mar á la navegación submarina? No existen otros que los movimientos de las aguas. Hé aquí de qué manera los indico en la memoria que, acerca de mi proyecto, publiqué en 6 de Noviembre de 1858.

«Entre los obstáculos que tienen que luchar los *letranos* se cuentan las corrientes del Océano como de los de mayor importancia. Hay las superficiales, causadas por las agitaciones del aire que riza las capas superiores del mar, imprimiendo á sus aguas un movimiento que sigue la dirección del viento; otras más graves son ocasionadas por las tormentas giratorias que conmueven á mucha profundidad las aguas del mar y cogen á veces más de mil millas de diámetro; más intensas otras son producidas, ya por el movimiento de rotación de la tierra y se dirigen en sentido inverso de esta, ya por el desequilibrio que produce la diferencia de temperatura entre las aguas del Ecuador y las de los Polos; hay otras, en fin, más potentes que conmueven la masa entera del Océano y son efecto de la atracción de la luna, y las conocemos con los nombres de *lujo* y *reflujos*. Estas diversas corrientes se estrellan contra las costas, cuyas figuras cambian, y dan lugar á corrientes secundarias ó de rechazo. A veces son encontradas y forman torbellinos como el de Maelstrom en Noruega.

«Las corrientes ocasionadas por el movimiento de rotación de la tierra han de ser menores en las aguas inferiores que en las de la superficie, porque atendidas las causas que las producen, obran como resultado de una fuerza centrífuga aplicada á la tierra, y por lo tanto, aquella ha de disminuir conforme se separa de la superficie de esta.

«La acción de la luna y del sol sobre las aguas también ha de ser mayor en las superficiales que en las profundas, ya porque la fuerza atractiva coge mayor cantidad de aquellas que de estas, ya porque es una ley de equilibrio que las aguas superficiales y limítrofes á las de la masa atraída vayan á ocupar el sitio que esta deja vacío.

Acerca de los movimientos que se verifican en las aguas del mar, punto para mi esencialísimo, y á pesar de que no sea esta la ocasión oportuna para escribir mi memoria, me permitiré presentar, en globo en esta memoria el camino que he seguido para establecer los principios á que surgen estos sujetos aquellos movimientos. Esto es una materia nueva, sobre la cual se han emitido conjeturas más ó menos probables, más ó menos erróneas, y desprovistos de experiencia acerca de las corrientes profundas del mar, nadie podrá decir que haya acertado, hasta que la práctica de la navegación submarina venga á comprobar las opiniones de unos ú otros. Someto, pues, con suma reserva esta parte de mi trabajo á la consideración de las personas inteligentes.

III.

De las olas.

Son muchos los que rechazan la opinión de los que, como Letronne, aseguran que las aguas del mar están tranquilas desde la profundidad de 30 metros. Sin embargo, hay otros, como Bayle (*Diccionario de ciencias naturales*); Beilidor (*Arquitectura hidráulica*) y Mac-Carthy (*Diccionario universal de geografía*), que todavía aseguran que la profundidad alcanzada por las olas, más allá de lo que Bretonnier (*Investigaciones sobre el movimiento de las olas*) y algunos de los que creen que el movimiento de estas es puramente oscilatorio, opinan que en la vertical alcanza hasta el fondo del mar; opinión combatida por Emy (*Del movimiento de las olas*), cuya teoría consiste en el movimiento orbital más ó menos elíptico de las aguas que componen una ola. Con todo, Emy cree que en algunos casos las olas renuevan las aguas á mucha profundidad.

A últimos del siglo pasado, para esclarecer esta cuestión, la Sociedad de Ciencias de Copenhague propuso un premio para el que resolviese este problema: «Como y qué relación están la altura, la base y la longitud de las olas, con las dimensiones de las aguas en que se forman.» La resolución de este problema fué declarada imposible, según afirma Bretonnier, tanto por la memoria aludida, como por la misma Academia. Posteriormente no hemos sido más felices, y todavía ignoramos la relación que exista entre las olas y la cantidad de aguas renovadas.

Solo de la inspección de las olas se puede deducir el camino que la naturaleza debiera para encontrar el lugar de acción. Hé aquí cómo las considera nuestro Jorge-Juan en su *Examen marítimo*: «En las olas, la potencia que actúa es la gravedad de la misma ola. Si por cualquier accidente se eleva parte de la superficie del mismo fluido su gravedad le obliga, después de haber adquirido su mayor elevación, á descender y á tomar igual disposición y figura hacia abajo que la que tuvo hacia arriba, pues la acción y reacción son iguales.»

De esta sencilla exposición resulta que las acciones y reacciones se manifiestan en la superficie; que en la misma se verifica un desnivel proporcionado á la fuerza que

provoca; que cualquier otro movimiento no manifestado en la superficie, ha de ser poco considerable y ha de representar la diferencia entre la acción y la reacción.

El ya citado Ingeniero hidrógrafo Emy, á pesar de que concede que el movimiento de las olas puede ser bastante profundo, dice: «El movimiento de las olas es de la acción de la fuerza se debilita transmitiéndose, de lo que tenemos una prueba en la propagación de los sonidos, de la luz y de las mismas olas en la línea horizontal, que disminuyen á medida que se alejan de su origen, llegando por último á su completa extinción. Esto explica que las tempestades que se forman en alta mar, muchas veces no alteran la calma en las costas. El mismo razonamiento puede hacerse respecto al movimiento vertical de las olas.»

«Estas consideraciones prueban que el movimiento de ondulación debe tener una gran dependencia de la violencia de la agitación superficial, y no de la profundidad del agua; movimiento que, pasado aquel límite, ha de ser nulo.» ¿Cuál será este límite?—Los que sospechan que está á mucha profundidad, habrán solo apreciado la adherencia del agua al pasar resbalando por una superficie sólida: como esta resistencia es independiente de la presión, y como por otra parte es muy débil, habrán deducido que el agua que todo movimiento comunicado á las aguas superficiales debía transmitirse á las profundas. Mas existen otras resistencias mayores que esta: una fuerza química ó sea la cohesión molecular; una fuerza física ó sea la inercia del agua.

«La resistencia que ofrece la cohesión molecular del agua, según Coulomb también, es como la adherencia, independiente de la presión y proporcional á las superficies que están en contacto; pero crece como el cuadrado de la velocidad y como las relaciones de la misma en las diversas capas de agua, las cuales en el mar se mueven en diferentes velocidades.»

De la resistencia que ofrecen la cohesión molecular y la inercia del agua tenemos un ejemplo al dejar caer de cierta altura un cuerpo pesado sobre la misma: este cuerpo, no solamente produce olas, si que también levanta una cantidad de agua en forma de surtidor. Para explicar este fenómeno debemos recurrir á aquellas resistencias. El agua levantada ha sido comprimida entre el cuerpo pesado y la resistencia que han opuesto las demás partes del líquido, porque es claro que sus estas resistencias, sin ninguna ondulación, se transmiten al movimiento de una ola á otro extramundo del líquido. Toda fuerza mecánica que obre sobre la superficie del mar, producirá igual efecto; levantará olas.

No pudiendo comunicarse el movimiento en sentido horizontal de una parte del líquido á otra con la misma rapidez con que obra la fuerza del viento ó la gravedad de la misma ola, es claro que las aguas cedrán por la parte que encuentren menos resistencia, es decir, en planos reflexivos á la incidencia del viento, esto es, en las ondulaciones, cuya forma se explica por la resistencia que encuentra en el sentido horizontal, lo que ha de dar necesariamente á estas aguas una superficie curva. Ya que las fuerzas y resistencias indicadas nos explican la formación de las olas, debemos admitir también que las mismas pueden darnos á conocer la profundidad que alcanzan. Apellando al principio de que las acciones y reacciones son iguales, diremos que la profundidad de las aguas renovadas por una ola (con igual velocidad que las superficiales) es igual á la línea que mide la base del espacio que necesita la misma ola para desarrollarse.

Así puede establecerse, sin separarse mucho de la verdad, que una ola muy alta respecto de su base ha de producir un efecto bastante instantáneo: si instantáneamente levanta una ola de iguales dimensiones, es muy lógico admitir que su efecto no ha sido profundo, ya que las resistencias empiezan en la línea de nivel primitiva, y desde este punto aumentan hacia abajo, y disminuyen hacia arriba, y son tanto mayores estas resistencias como mayor es la velocidad. Como el movimiento es menos rápido en una ola de ancha base y de muy poca altura, las resistencias son menores y dan lugar á que el movimiento se propague á mayor profundidad. La altura pues de las olas indica la velocidad de transmisión, y la medida de su base señala la profundidad.

Los experimentos que acerca de este punto he verificado con mi *letrano* parecen dar como cierto que, la base multiplicada por la velocidad que indica el desnivel de la ola dá por producto la profundidad de las aguas renovadas. El desnivel real es la mitad de la altura de la ola.

Coudraye, Bretonnier y otros que creen que la magnitud de las olas depende de la anchura y profundidad de las aguas en que se forman, y que sospechan que el movimiento de las olas llega hasta el suelo de los mares, citan, entre otros, los dos siguientes hechos:

1.º «Que las olas no encuentran bastante fondo en el banco de Terranova para desarrollarse; y 2.º que en San Juan de Luz, sobre las rocas llamadas Artha, que están á 10 metros debajo del agua, las olas mayores de un metro, al pasar por encima de estas rocas, adquieren mayor elevación.»

Pero ni Bretonnier ni Coudraye nos dicen si al tiempo que hicieron estas observaciones había ó no corrientes, y ya proviniendo de la marea, ya del viento; circunstancia muy esencial para poder apreciar estos dos hechos. Supongo que no había corriente, ya que esta suposición está á favor de la mayor cantidad de aguas agitadas por las olas.

La altura y la base de las olas regulares están en relación de uno á cuatro: por lo tanto, midiendo por aquella regla las observadas por Bretonnier en San Juan de Luz, hallaremos que 1/6 del movimiento de esas olas ha sido modificado en la dirección del plano que presentan las rocas Artha, que por los resultados vemos que es inclinado hacia la superficie, en unos 45°. Las rocas están á 10 metros; la mitad de la altura de las olas es 0,50, la base 4 metros; la velocidad 3,132 por segundo; luego es 12,5 la cantidad alcanzada por una ola de un metro de base. Es natural, pues, que las olas sean más elevadas sobre Artha que en sus alrededores.

El banco de Terranova está á una profundidad que corre desde 80 metros á 160: para la primera no podrán desarrollarse olas de 4 metros de altura por 16 de base, y para la segunda, olas de 6 metros de altura por 24 de base; y siendo las velocidades respectivas, indicadas por la mitad de la altura, metros 6,254 y 7,672 por segundo, alcanzarán respectivamente profundidades de 100 y 200 metros. Como este banco tiene una gran extensión, es probable de presentar la superficie que le cubre olas mayores ó menores, de un movimiento más ó menos rápido, y sobre los altos fondos olas ampoladas, según si hay ó no corrientes, y según la dirección de las olas respecto de las corrientes.

encia habrá sido empleada en promover las agitacione...

Los nortes que, en el golfo de Lion, durante el in-

Para los que, como Bremonter (y es opinion general-

Table with 4 columns: Profundidad en metros, VELOCIDAD en metros por segundo, Profundidad en metros, VELOCIDAD en metros por segundo.

Este estado manifiesta que la profundidad que alcan-

Table with 4 columns: Nombres de los vientos y números con que se expresan, VELOCIDAD en millas por hora, Relacion del viento con las velas de los buques, Profundidad de las corrientes.

De este estado se deduce que las corrientes producidas

No obstante, como estas corrientes son susceptibles

V.

De las tormentas giratorias ó huracanes.

Los físicos y navegantes de todos los tiempos han pro-

(4) He aquí como Golbery describe el huracán ó tornado

(5) Autor de los Cuadros de los vientos, de las mareas y de

bargo, me atrevo á sentar algunos principios, si bien

1.ª La velocidad de las corrientes, producidas por los

2.ª El agua para ponerse á nivel ha de vencer resis-

3.ª Ejerciendo el agua una presión igual en todos sen-

4.ª El agua no puede adquirir la velocidad que indica

5.ª La cantidad de agua desvelada, dividida por el

6.ª La velocidad de la corriente será la que indique el

7.ª Equiparando las corrientes del mar á las de los ca-

8.ª Las corrientes que por motivo de la presión se

9.ª Si la dirección de la corriente es indicada por los

10. Siempres que una corriente esté interceptada por

11. Dos corrientes cuyas direcciones sean perpendicu-

Partiendo de estos principios, he formado el siguiente

Como diez años, supongo que el espacio en que do-

anuncia produciendo un descenso rápido en el baróme-

(1) El conocimiento de estas leyes ha salvado muchos bu-

«Este buque en su travesía de Nasau á Bermuda experimen-

«A los tres ó cuatro días de haber salido de Macao observé,

«En el día, que poco antes era trasparente en la atmósfera

«En el día, que poco antes era trasparente en la atmósfera

«En el día, que poco antes era trasparente en la atmósfera

«En el día, que poco antes era trasparente en la atmósfera

«En el día, que poco antes era trasparente en la atmósfera

La curva parabólica que sigue el huracan en su mar-

Es fácil concebir que con cualquiera de las indicadas

Como todo movimiento circular desarrolla una fuerza

Hay observaciones á millares que prueban esta falta

Cuando el huracan abandona el mar para entrar en

La velocidad de los huracanes es constante; de aquí

Las variaciones en la velocidad de los vientos, son

El huracan es tambien, con respecto á la navegacion

La fuerza centrifuga del huracan tambien produce

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

El huracan tambien produce un descenso rápido en el

nos, despues que las aguas dejan de sentir la influencia

«Cuál es la altura de las mareas?»

En mares libres es insignificante; ya que en Utieta y

A pesar de la poca elevacion de la pleamar en las si-

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

Los movimientos de que están sujetas las aguas del

una manera terrificada á los marinos que los oyen por

«Cuál es la altura de las mareas?»

SANTO DEL DIA.

San Juan, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 21 de

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 22 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo á las nue-